Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO: CARACTERIZACION DE LA POBLACION Y ACTUALIZACION DE DERECHOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2PS-FR-0006		
Fecha: 10/01/2023	CONSTANCIA DEL ESTADO DE AFILIACIÓN AL SUBSISTEMA DE SALUD PARA TITULARES COTIZANTES	
Versión: 2		

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL

EL (LA) SUSCRITO (A) RESPONSABLE DE AFILIACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE DERECHOS

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor (a) **REYES PINTO LEIDY YANIRA identificado** (a) con Cedula de Ciudadanía No. **1050200247**, se encontraba afiliado (a) en calidad de **TITULAR POR SUSTITUCION estado** de afiliación **ACTIVO** al plan obligatorio de salud del subsistema de salud de la policía nacional, dirección de sanidad (régimen de excepción).

Recuerde que la persona afiliada como cotizante a un régimen exceptuado o especial como es el caso de la Policía Nacional, que tenga una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberá efectuar la respectiva cotización al Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), de conformidad con lo descrito en el **DECRETO 780 DE 2016 TÍTULO 13 DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO 2.1.13.5. REGÍMENES EXCEPTUADOS O ESPECIALES Y AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.**

La presente se expide a solicitud del interesado, Dada en Tunja los 26 días del mes de marzo del año 2026 para ser presentada ante trámite pertinente.

Atentamente,

ANDREA HIGUERA LOPEZ

PT ANDREA YURANI HIGUERA LOPEZ
Responsable Afiliación y Actualización de los Derechos

Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00088 DE 2016
(29 ENE 2016)

"Por la cual se reconoce parte pensional y prestacional dejada en suspenso a beneficiaria del señor **PT (F) FREDY MANRIQUE CORTES.** Expediente No. 74.380.522".

EL SUBDIRECTOR GENERAL (E) DE LA POLICÍA NACIONAL
en ejercicio de la delegación conferida por el señor Director General mediante Resolución No. 04447 del 26 de noviembre de 2012, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 00780 del 06 de mayo de 2013, la Subdirección General de la Policía Nacional reconoció parte de compensación por muerte y pensión de sobrevivientes a favor del siguiente beneficiario del señor **Patrullero (F) FREDY MANRIQUE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.522; así:

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
16-05-2010	**FREIMAN SANTIAGO MANRIQUE REYES**, representado por la señora **LEIDY YANIRA REYES PINTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.200.247.	NUIP. 1.053.446.270	HIJO

Que en el mismo acto administrativo se dejó en suspenso el reconocimiento y pago del 20% por concepto de parte de pensión de sobrevivientes y la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($16'710.522,12), como parte de compensación por muerte valores a los que pudiera tener derecho la señora LEIDY YANIRA REYES PINTO, como presunta compañera permanente del causante, hasta tanto allegara documento idóneo en el cual demostrara tal calidad;

Que posteriormente la señora LEIDY YANIRA REYES PINTO, solicita el reconocimiento y pago de la parte pensional y prestacional dejada en suspenso en calidad de compañera permanente del causante, para lo cual allega copia auténtica y ejecutoriada de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá el 09 de octubre de 2015, en la cual resuelven:

"(...)

PRIMERO: Declarar que entre LEIDY YANIRA REYES PINTO Y FREDY MANRIQUE CORTES (q.e.p.d) existió unión marital de hecho desde el 19 de agosto de 2007 hasta el 25 de noviembre de 2012, fecha en la que éste falleció.

(...)".

Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional
ES FIEL COPIA AUTENTICA
TOMADA DE SU ORIGINAL
Secretario General

Powered by CamScanner

Que como consecuencia de la disposición judicial, se reconocerá la parte pensional y prestacional dejada en suspenso, a partir del 26 de noviembre de 2012, día siguiente al fallecimiento del señor Patrullero FREDY MANRIQUE CORTES, a favor de la señora LEIDY YANIRA REYES PINTO, compañera permanente del causante, quien tiene la calidad de beneficiaria conforme lo establece el artículo 76 del Decreto 1091 de 1995, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004;

Que se hace necesario indicar, que el pago de las mesadas causadas a partir del 26 de noviembre de 2012, estará a cargo del rubro de la Nómina de Pensionados de la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 1769 de 2015 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2016*", el cual prevé:

"(...)

*Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, **las pensiones**, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, **se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación**. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen. (Negrilla fuera de texto)*

(...)".

En mérito de lo expuesto, el suscrito Subdirector General (E) de la Policía Nacional,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y ordenar pagar parte de pensión de sobrevivientes dejada en suspenso a partir del 26 de noviembre de 2012, en cuantía equivalente al 20% del sueldo básico de un Patrullero más 1/12 parte de la prima de servicios, 1/12 parte de la prima de vacaciones, subsidio de alimentación y 1/12 parte de la prima de navidad, a favor de la señora **LEIDY YANIRA REYES PINTO**, nacida el 31 de octubre de 1988, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.050.200.247, en calidad de compañera permanente del señor **Patrullero (F) FREDY MANRIQUE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.522.

PARÁGRAFO. El pago de las mesadas pensionales causadas a partir del 26 de noviembre de 2012, se efectuara por el rubro de la Nómina de Pensionados del presupuesto asignado a la Policía Nacional para la vigencia 2016, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presenté acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Reconocer y ordenar pagar a la beneficiaria citada en el artículo precedente, la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DOCE CENTAVOS ($16'710.522,12) m/cte, por concepto de parte de compensación por muerte.

Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional
ES FIEL COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL
Aprobación 05-12-2008
Secretario General

Powered by CamScanner

ARTÍCULO 3º. Disponer que la pensionada cotice el 4% de cada mesada pensional con destino a salud, dando cumplimiento al artículo 36 del Decreto Ley 1795 de 2000.

ARTÍCULO 4º. Nominar la pensión en la Tesorería del Departamento de Policía Boyacá.

ARTÍCULO 5º. Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida y al expediente prestacional respectivo.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

Mayor General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Subdirector General (E)

Elaboró: IT. Omar Jiménez Bello // IT. Lehimar Fabricio Moreno Muñoz
Revisó: CT. Edison Javier Cantor Olarte
Fecha elaboración: 22/01/2016
Archivo: cmis documentos/resoluciones
Aprobó: TC. Sandra Juliete Montañez Rubiano

Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional
ES FIEL COPIA AUTENTICA
TOMADA DE SU ORIGINAL
Aprobación 05-12-2008
Secretario General

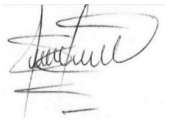
Powered by CamScanner

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LEIDY YANIRA REYES PINTO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1050200247,** se encuentra afiliado/a desde **01/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de marzo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA